



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N°

4147

BUENOS AIRES, 19 ABR 2016

VISTO el Expediente N° 1-0047-0000-000972-16-1 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición ANMAT N° 3299/12 se habilitó a la firma ORGANIZACIÓN COURIER ARGENTINA SA (OCASA) con depósito en Av. Durañona S/N° - Parque Industrial -, provincia de Salta, como Operador Logístico de Medicamentos en las condiciones previstas por la Disposición (ANMAT) N° 7439/99.

Que por dichas actuaciones la firma solicita la habilitación por traslado de sus instalaciones al domicilio de Av. Miguel Angel Ragone N° 1161/67, ciudad y provincia de Salta.

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa aplicable.

Que de acuerdo con lo informado a fojas 154 por la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud, no existen objeciones técnicas, por lo que puede accederse a lo solicitado.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 8, inciso II) del Decreto N° 1490/92 y el Decreto 101/15 del 16 de diciembre de 2015.



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N°

4147

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MEDICA

D I S P O N E:

ARTICULO 1º.- Habilítase a la firma ORGANIZACIÓN COURIER ARGENTINA SA (OCASA), como OPERADOR LOGÍSTICO DE MEDICAMENTOS, con domicilio en Av. Miguel Angel Ragone N° 1161/67, ciudad y provincia de Salta.

ARTICULO 2º.- Dase la baja a la habilitación otorgada a la firma ORGANIZACIÓN COURIER ARGENTINA SA (OCASA), con domicilio en Av. Durañona S/N° - Parque Industrial -, provincia de Salta, como OPERADOR LOGÍSTICO DE MEDICAMENTOS.

ARTICULO 3º.- Establécese que la Dirección Técnica será ejercida por la farmacéutica Nancy Edith RECCHIA, DNI N° 17.614.883 y Matrícula Profesional N° 297.

ARTICULO 4º.- Extiéndase el Certificado correspondiente a la habilitación conferida por el artículo 1º de la presente Disposición.

ARTICULO 5º:- Cancélese el Certificado de Habilitación autorizado por Disposición N° 3299/12, el cual deberá ser presentado en el término de 30 días acompañado de la copia autenticada de la presente disposición ante la Dirección de Gestión de Información Técnica.

ARTICULO 6º.- Acéptense los planos oficiales obrantes de fojas 123, 124 y 125.

d
m
7



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N°

4147

ARTICULO 7°.- Regístrese, gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica, para su conocimiento y demás efectos; por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágasele entrega de la copia autenticada de la presente Disposición, del Certificado mencionado en el Artículo 4° y de la copia del plano oficial aprobado. Cumplido, archívese.

Expediente N° 1-0047-0000-000972-16-1

DISPOSICIÓN N°

dv

4147

Dr. ROBERTO LEBE
Subadministrador Nacional
A.N.M.A.T.